



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-786-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 03-08-18

PALABRAS CLAVES: Preclusión; derecho de acción.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha la demanda de recurso de reconsideración presentada por Nueva Alianza, para impugnar la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, en el juicio de inconformidad SX-JIN-48/20182.

El primero de julio se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputados federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. En su oportunidad, el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, realizó el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. El Consejo Distrital declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social. Dicha sesión concluyó el seis de julio. El diez de julio, el Partido Nueva Alianza presentó demanda de juicio de inconformidad a fin de impugnar los actos referidos, así como respecto de la elección de diputados federales por el principio de representación proporcional. Dicho medio de impugnación fue registrado en la Sala Regional Xalapa con la clave SX-JIN-48/2018. El veintisiete de julio, la Sala Regional dictó sentencia en el

sentido de confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez correspondiente, de la elección de diputado federal por el principio de mayoría relativa en el 09 distrito electoral federal, en el Estado de Veracruz, así como lo resultados de la elección de diputado federal por el principio de representación proporcional del referido distrito. En contra de dicha sentencia, el actor presentó, el veintinueve de julio, demanda de recurso de reconsideración, el cual fue registrado en esta Sala Superior con la clave SUP-REC-777/2018. El treinta siguiente, el recurrente presentó una segunda demanda en contra de la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JIN-48/2018, la cual fue recibida en este órgano jurisdiccional el inmediato treinta y uno de julio.

Se desecha por preclusión, esto es, cuando el actor después de la presentación de una demanda que da origen a un medio de impugnación electoral, intenta a través de un nuevo o segundo escrito controvertir el mismo acto reclamado, pues se estima que con la primera demanda ha agotado su derecho de acción.